



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 23 OCT 2025
EXPTE. N° 318/2025-ECO-UNSa

RES. CD-ECO N° 577-25

VISTO: La necesidad de actualizar la reglamentación que legisla el procedimiento de selección para cubrir cargos docentes en forma interina/temporaria, en los distintos niveles, pertenecientes a la planta de personal docente de ésta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD-ECO N° 280/89 el Consejo Directivo aprobó el REGLAMENTO PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES INTERINOS/TEMPORARIOS MEDIANTE LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS que se encuentra en vigencia.

Que Profesora Cra. María Rosa Panza de Miller y la Directora de Apoyo Docente, Lic. Alba Haydeé López, elevan propuesta de actualización del Reglamento al que hace referencia el párrafo anterior.

Que la modificación propuesta se fundamenta en el sustancial requerimiento de readaptar el citado Reglamento conviniendo con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) para determinadas fases del procedimiento, lo que permite agregar la efectividad de las mismas con la respectiva adecuación.

Que, en el avance de la modernización del Estado, se encuentra la despapelización de las gestiones de los diferentes procedimientos administrativos, en éste caso es aplicable a las convocatorias para cubrir cargos docentes y se considera oportuno y conveniente aplicar este proceso de innovación organizacional, más aún cuando por Resoluciones CS N° 006/2021 y 438/2021, Res. CD-ECO N° xxx se implementa el uso de un sistema de gestión integral de documentos, como es el Sistema de Expediente Electrónico integrado, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta – SUDOCU.

Que por Res. CD-ECO N° 241/21, se aprueba la incorporación de las Disposiciones Transitorias aprobadas por el Consejo Superior, en el marco de la pandemia Covid, a través de Res. R N° 430/21, ratificada por Res. CS N° 85/2021 y por Res. CS N° 152/2021, y por Res. CS N° 287/2025 en el marco de la situación económica por la que atraviesan las Universidades Públicas, lo que ofrece una unificación del tratamiento de un componente en común a ambos reglamentos logrando una eficacia jurídica.

Lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución AU N° 001/2022, en sus Artículos 17, inciso b); 30, inciso b); 59; 117, inciso 14) y en el Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (CCD).

Que los llamados a inscripción de interesados se regirán por la presente reglamentación y supletoriamente por el reglamento para concursos de profesores regulares vigente en la Universidad.

Que el Consejo Directivo, en su Reunión Ordinaria N° 14/2025, de fecha 14.10.25, resolvió aprobar el Despacho N° 01/2025 de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento y el Despacho N° 353/2025, de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, obrantes a fs. 33 y 17, respectivamente, del expediente de referencia.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO N°

///...

577-25

EXPTE. N° 318/2025-ECO-UNSa

...///

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Res. 280/89, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES INTERINOS/TEMPORARIOS MEDIANTE LLAMADO A INSCRIPCION DE INTERESADOS, cualquiera sea su categoría, que obra como Anexo I y II de la presente resolución, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 3°.- De forma.

mrp/ahl

Cra. ROSALÍA HAYDÉE JAIME
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



RES. CD-ECO N° 577-25

EXPTE. N° 318/2025-ECO-UNSa

ANEXO

REGLAMENTO PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES INTERINOS/TEMPORARIOS MEDIANTE LLAMADO A INSCRIPCION DE INTERESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

I – DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1º.- AUTORIZACIÓN. El Decano de la Facultad, sobre la base de lo resuelto por el Consejo Directivo, llamará a inscripción de interesados para cubrir cargos de Profesores/as y Profesores/as Auxiliares docentes, que estuvieren vacantes o cubiertos interinamente, especificando la categoría, la dedicación en cada caso, la partida presupuestaria o en su defecto, si se trata de economías, el período de designación.

Artículo 2º.- FORMALIZACIÓN DEL CONCURSO. Dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la convocatoria por el Consejo Directivo, el Decano formalizará la misma mediante Resolución, estableciendo lo siguiente:

- Categoría/s del cargo, dedicación/es exigida/s y la asignatura o grupos de asignaturas.
- El período de publicidad, que no será inferior a quince (15) días hábiles.
- La fecha y hora de apertura de la inscripción y cierre de la misma. El plazo establecido para la inscripción no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.
- Constitución de la Comisión Asesora (titulares y suplentes) y veedores, si los hubiere.
- La oficina (u oficinas) que se ocupará del trámite, recibirá la documentación pertinente y facilitará a los interesados la información complementaria que soliciten.

II – DE LA PUBLICIDAD

Artículo 3º.- La difusión del llamado estará a cargo de la Facultad, notificando por correo electrónico a todos los integrantes de la cátedra, como también mediante transparente en la Facultad, como a las otras Unidades Académicas, por página Web, Boletín Docente y por todos los medios de comunicación digitales que la Facultad posea y que resulte adecuado.

Artículo 4º.- CONTENIDO. Los avisos deberán contener sintéticamente lo indicado en los incisos del artículo 2º de este Reglamento.

III.- DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 5º.- CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS ASPIRANTES: Para presentarse a la convocatoria los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:





Para cargos de Profesores/as:

- a) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad al 1º de Marzo del año en que se sustancie el concurso.

Para cargos de Profesores/as Auxiliares:

- a) Tener menos de sesenta (60) años de edad al 1º de Marzo del año en que se sustancie el concurso.

Para ambos casos:

- b) Tener título universitario, o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión explícita y fundada de la Comisión Asesora y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 6º.- SOLICITUD DE INSCRIPCION. A los fines de la inscripción, el aspirante o su apoderado deberá presentar en el plazo y lugar establecido por la resolución a que hace referencia el artículo 2º.

1.- Solicitud de inscripción para la convocatoria dirigida al Decano de la Facultad. (Página web – Pestaña DOCENTES – Solicitudes de Inscripción)

2.- La nómina de datos y antecedentes, en una (1) copia, todas sus hojas firmadas, con carácter de declaración jurada, y una (1) copia digital en formato PDF dirigida al correo electrónico institucional de la Dirección de Apoyo Docente, que se indique en el llamado. La Dirección acusará recibo en el plazo del concurso. La nómina estará convenientemente metodizada según el siguiente detalle:

- a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documentos de identidad, domicilio real y domicilio especial constituido a los efectos del concurso en la ciudad de Salta, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico.
- b) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y fecha de su otorgamiento. Los títulos extranjeros deberán presentarse traducidos y certificados según normativa vigente.
- c) Antecedentes docentes universitarios e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación.
- d) Actividades docentes y de cualquier otro tipo que desempeñe el aspirante en el momento de su inscripción.
- e) Obras y publicaciones docentes.
- f) Obras y publicaciones científicas y técnicas.





- g) Cargos ó tareas de investigación científica desempeñados, indicándose en cada caso el establecimiento y el período de desempeño.
- h) Cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias.
- i) Participación en cursos de especialización y postgrado, congresos, seminarios y actividades similares.
- j) Becas, premios y menciones especiales.
- k) Actividades profesionales privada y en la función pública indicándose la índole de los trabajos realizados y las fechas.
- l) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al Jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso.

3.- Los aspirantes que se presenten a más de una convocatoria, deberán cumplir en cada una de ellas con todos los requisitos establecidos en éste Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros.

Artículo 7º.- DOCUMENTACION PROBATORIA: Los aspirantes deberán adjuntar un (1) solo juego de la documentación que acredite fehacientemente los antecedentes invocados en la presentación. Los títulos y diplomas serán presentados en original o en copia certificada. Los diplomas redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción certificada.

De las obras y/o publicaciones mencionadas en el Artículo 6º, inciso e) y f), deberá presentar un ejemplar de cada una.

Si el aspirante en su presentación mencionase trabajos inéditos, deberá presentar un ejemplar firmado por él, de cada uno.

La documentación será recibida por la oficina administrativa mencionada en el Artículo 2º, inciso e).

Toda la documentación probatoria presentada será retirada por el aspirante o su apoderado una vez concluido el concurso o al desistir del mismo, mediante nota o correo electrónico.

Artículo 8º.- RECHAZO DE LA DOCUMENTACION. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo el caso previsto en el Artículo 10º.-

Artículo 9º.- CIERRE DE LA INSCRIPCION: La inscripción se cerrará en la fecha y hora prevista por el llamado a inscripción, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º, inc. c), debiendo la oficina encargada confeccionar un acta en la que conste el nombre del o de los aspirantes y demás circunstancias.





Artículo 10º.- AMPLIACION DE ANTECEDENTES: Si transcurridos tres (3) meses a contar del cierre de la inscripción la Comisión Asesora no se hubiere constituido, el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes hasta que la Comisión se constituya.

Artículo 11º.- APODERADOS: Los aspirantes podrán, excepto en las pruebas de oposición, inscribirse e intervenir en los restantes trámites del llamado, por intermedio de apoderados, expresamente facultados para ello por escrito. No podrán ejercer esta representación el Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de la Universidad o Facultades, Consejeros del Consejo Superior o Directivos, personal administrativo o miembros de la Comisión Asesora.

Artículo 12º.- PUBLICIDAD DE LAS INSCRIPCIONES: Dentro de los tres (3) días de cerrada la inscripción, deberá confeccionarse la nómina de todos los inscriptos y ser exhibida en los avisadores de la Facultad, transparentes y página web – pestaña Docentes – Actas de Cierre, durante diez (10) días corridos, período durante el cual los concursantes, los docentes de la Universidad y las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas podrán, por escrito, solicitar vistas de las presentaciones en la Secretaría de la Facultad.

IV.- IMPUGNACION DE ASPIRANTES

Artículo 13º.- Durante el plazo establecido en el artículo anterior los docentes de la Universidad, los aspirantes y las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidos, podrán ejercer el derecho de impugnación a los aspirantes inscriptos, fundado en la falta de cumplimiento de las condiciones previstas en los Artículos 7º y 8º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, a excepción del inciso d) del Artículo 7º como así también fundado en faltas de rectitud universitaria.

Si el impugnante es miembro del Consejo Superior o del Consejo Directivo de una Facultad, estará obligado a excusarse de participar en la reunión del organismo cuando se trate el tema de la impugnación en cuestión.

Artículo 14º.- La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer presentadas en la Facultad. En ningún caso la impugnación podrá estar fundada en hechos que impliquen cualquier tipo de discriminación o favoritismo.

Artículo 15º.- Dentro de los tres (3) días hábiles de presentada, el Decano dará vista de la objeción al aspirante impugnado para que formule su descargo. Este descargo deberá hacerse por escrito dentro de los diez (10) días de comunicada la objeción.

Artículo 16º.- Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos aludidos en el artículo 13º imputables al objetado y tomado en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo podrá excluir del concurso al aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la objeción, deberá dictarse dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el descargo, y dentro de los cinco (5) días corridos siguientes se notificará a las partes.





V.- DE LOS JURADOS

Artículo 17º.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los llamados serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos, pudiendo las Escuelas ó Departamentos, según la modalidad adoptada en la Facultad proponer la Comisión Asesora, de la siguiente manera: tres (3) miembros para actuar en calidad de titulares y por lo menos tres (3) como suplentes.

Artículo 18º.- CONDICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA. Los miembros de la Comisión Asesora deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser o haber sido docente regular de jerarquía mayor o igual en la asignatura o asignaturas afines o de reconocido prestigio científico y técnico en la disciplina concursada.
- b) Los auxiliares docentes de primera categoría regulares no podrán ser jurados.

Artículo 19º.- Sustitución de los miembros de la Comisión Asesora. Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción, fallecimiento u otro motivo de fuerza mayor.

VI.- DE LA RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 20º.- El plazo de recusación o excusación de los miembros de la Comisión Asesora vencerá en el mismo momento que el fijado para la impugnación de los aspirantes (Artículo 12º). Son causales de recusación:

- a) Ser o haber sido cónyuge.
- b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- c) Tener el jurado a sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- d) Estar afectado de enfermedad o padecimiento que signifique una disminución de su capacidad intelectual.
- e) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador, socio, o tener relación laboral extrauniversitaria.
- f) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.





- g) Haber emitido, después de su designación opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del llamado que se tramita.
- h) Tener amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- i) Haber recibido importantes beneficios del aspirante.
- j) Haber transcurrido en transgresiones a la ética universitaria por parte del miembro de la Comisión Asesora, debidamente documentada.

Artículo 21º.- Excusación de la Comisión Asesora: Todo miembro de un jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

Artículo 22º.- Descargo de la Comisión Asesora: Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano dará traslado al recusado para que, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, presente su descargo.

Artículo 23º.- Resolución sobre recusaciones y excusaciones: Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Asesora se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días hábiles de haberse formulado la excusación o haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los veinticinco (25) días hábiles de haber recibido las actuaciones correspondientes.

VII.- ACTUACION DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 24º.- ENVIO DE ANTECEDENTES DEL ASPIRANTE. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano remitirá a cada uno de los miembros de la Comisión Asesora una copia en formato digital de los curriculum de los aspirantes. La documentación probatoria y los ejemplares de las obras y publicaciones mencionadas en el Artículo 2º, permanecerán en el área responsable de la Facultad, a disposición de la Comisión Asesora. En todo momento estarán a disposición los enlaces de los reglamentos vigentes.

Artículo 25º.- Podrán participar de la sustanciación del concurso, un veedor docente, un veedor graduado y un veedor estudiantil, los que serán designados respectivamente, con sus correspondientes suplentes, por los integrantes docentes, graduados y estudiantiles del Consejo Directivo.

Los representantes estudiantiles (titular y suplente) deberán acreditar tener más de la mitad de la carrera regularizada.

Los vedores podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Capítulo VI del presente reglamento (excepto inciso 1) del artículo 27.





Los veedores podrán participar de la sustanciación del concurso y tener acceso a todas las actuaciones del mismo; antecedentes, entrevistas y clase oral, con excepción de las deliberaciones del jurado.

Artículo 26º.- Dentro de las tres (3) horas posteriores a la última clase oral pública los veedores podrán hacer conocer al jurado y fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes. A ese efecto el jurado concederá una entrevista a los veedores que lo soliciten y deberán en el dictamen expedirse sobre las observaciones formuladas. En todos los casos, las mismas serán agregadas al expediente de concurso.

En los casos en que no esté designado el veedor, que los veedores no actúen en todas o algunas instancias del concurso o que no presente informe, estas situaciones no serán causales de impugnación al dictamen que elabore el jurado.

Artículo 27º.- CONSTITUCION DE LA COMISIÓN ASESORA. Dentro de los treinta (30) días de remitido los elementos mencionados en el Artículo anterior, el Decano, previa consulta a los miembros de la Comisión Asesora, fijará por resolución el Cronograma de Sustanciación:

- a) Fecha y hora del sorteo del tema de la prueba de oposición y orden de expositor.
- b) Fecha y hora de la oposición. (entrevista y clase oral pública)

Artículo 28º.- NOTIFICACION. En todos los casos, la fecha y hora de la prueba de oposición deberá notificarse a los aspirantes con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de inicio del cronograma de sustanciación, indicando la modalidad y la secuencia de los actos previstos. Todas las notificaciones que deban realizarse conforme a los artículos 25, 28, 29 y 30 del presente Reglamento se cursarán a través de las direcciones de correo electrónico oficiales indicados en el llamado a concurso.

VIII.- DEL CONCURSO

Artículo 27º.- El llamado constará de:

- a) Valoración de Títulos y Antecedentes.
- b) Prueba de oposición que consistirá en:
 - 1º. - Entrevista
 - 2º. - Clase oral y Pública.

Artículo 28º.- TEMA DE LA CLASE ORAL PÚBLICA. Cada miembro seleccionará dos (2) temas del programa vigente de Contenidos Programáticos de la asignatura respectiva, si lo hubiere, o temas de la asignatura o grupo de asignaturas y los entregará en el área responsable, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente. De los cuales se sorteará el correspondiente a la clase oral pública.

El sorteo se realizará ante la presencia del Decano o del secretario o de Profesor Regular y de los aspirantes que concurren al acto. El mismo se realizará con cuarenta y ocho (48) horas corridas y hábiles de anticipación al dictado de la clase oral pública y será realizado de manera





bimodal, debiéndose enviar el link para la correspondiente conexión por parte de los postulantes; el mismo les será notificado con una antelación no menor de un (1) día hábil a la fecha del Sorteo de Temas.

Artículo 29º.- DEL ORDEN DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION. El mismo se establecerá mediante sorteo que se realizará en el mismo acto de sorteo de tema de la clase oral pública.

Artículo 30º.- RESULTADO DEL SORTEO. El resultado del sorteo de temas y del orden exposición de los aspirantes, constarán en una Acta de Sorteo labrada a tal efecto, la que será suscripta por las autoridades, miembros de la Comisión Asesora y aspirantes presentes en el acto de sorteo y mediante correo electrónico será enviada a cada aspirante para su conocimiento.

Artículo 31º.- CLASE ORAL PUBLICA. La misma tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, con una duración no menor de veinte (20) minutos y no mayor a cuarenta y cinco (45) minutos, no pudiendo la duración de ésta ser fijada por el Jurado y ella constará de una introducción teórica y su aplicación práctica.

Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares de la Comisión Asesora y durante su transcurso los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos. Terminada la exposición de cada aspirante los miembros de la Comisión Asesora podrán realizar preguntas ampliatorias ó aclaratorias, vinculadas con la exposición.

Artículo 32º.- ENTREVISTA. Los miembros de la Comisión Asesora, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, por un tiempo no mayor de sesenta (60) minutos, antes de la Clase Oral Pública, con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en la que desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos del campo de conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como sus planes de investigación, de extensión, de trabajo y cualquier otra información que, a juicio de los miembros de la Comisión Asesora, sea conveniente requerir.

IX.- DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo N° 33.- No podrá la Comisión Asesora computar como méritos que definan el llamado la simple antigüedad en la Cátedra o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.

Artículo 34º.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundado, constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá ser confeccionada según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener:

- a) Lugar y fecha, integración de la Comisión Asesora, cargo que se concursa, tema de las pruebas, orden de exposición de los aspirantes.





- b) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes.
- c) La nómina de aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.
- d) El detalle de la valoración de Títulos y antecedentes, que comprenderá:
- 1.- Los títulos universitarios, principalmente los que acrediten grados académicos de mayor jerarquía, antecedentes docentes y profesionales y su vinculación con el cargo motivo del concurso.
 - 2.- Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos.
 - 3.- Proyectos técnicos, de producción artística, investigación y/o extensión.
 - 4.- Premios y/o distinciones.
 - 5.- Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc.
 - 6.- Demás elementos de juicio considerados.
- e) El detalle de la valoración de la Clase Pública, para la que se deberá tener en cuenta:
- 1.- Contenidos y aportes al tema.
 - 2.- Claridad del mensaje tomando en cuenta el grupo alumno.
 - 3.- Métodos y técnicas empleadas para la conducción de la misma.
 - 4.- Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado.
 - 5.- Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo.
- f) Detalle de la Valoración de la Entrevista.
- g) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del llamado, la Comisión Asesora considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos d), e) y f). A tal efecto, para cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:
- Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos,
Clase Pública, hasta TREINTA (30) puntos,
Entrevista, hasta TREINTA (30) puntos.
Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.
- Y para cargos de Profesores Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente de Primera Categoría, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:
- Títulos y Antecedentes, hasta VEINTE (20) puntos,
Clase Pública, hasta CUARENTA (40) puntos,
Entrevista, hasta CUARENTA (40) puntos.





Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.

X – DE LA NOTIFICACION E IMPUGNACION DEL DICTAMEN

Artículo 35º.- Una vez que la Comisión Asesora emite el dictamen, el Decano le dará vista a los aspirantes y una copia del mismo. Los aspirantes dispondrán de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de emisión del dictamen para presentarse a la toma de vistas, a partir de los cuales hay un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de impugnaciones.

XI – DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 36º.- RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO. Dentro de los diez (10) días hábiles de haberse expedido el Jurado, el Decano elevará todos los antecedentes y actuaciones del concurso al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá:

- a) Solicitar al Jurado, si fuere necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud; prorrogable por Resolución del Decano hasta treinta (30) días por causa justificable.
 - b) Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, salvo en los casos mencionados en el inciso d), con la fundamentación correspondiente.
 - c) Si fueren presentados dos (2) dictámenes, aprobar el de la mayoría de la Comisión Asesora salvo que por lo menos los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Directivo aprueben el dictamen presentado por minoría.
- En el caso que fueren presentados tres (3) dictámenes, se dejará sin efecto el concurso.
- d) Dejar sin efecto el concurso, además de la causal indicada en el inciso anterior, por manifiesta contradicción o arbitrariedad de los argumentos expuestos en el dictamen, para lo cual se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo.
 - e) Declarar desierto el concurso, cuando no se hubieren presentado postulantes.
 - f) Anular el concurso por vicios de forma.

Artículo 37º.- En caso de interponerse impugnación al dictamen de la Comisión Asesora, el Consejo Directivo resolverá su aceptación o rechazo. En el primer caso, si correspondiere, se girarán las actuaciones a Asesoría Jurídica y posteriormente se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b), c), d) y f) del Artículo 36.

Las impugnaciones serán tratadas y resueltas en un plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de su presentación.

Artículo 38º.- La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlo ante el Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.





XII – DE LA DESIGNACION

Artículo 39º.- La designación de los postulantes en orden de mérito estará a cargo del Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 45 del presente reglamento y deberá efectuarse en el régimen de categoría/s y dedicación/es establecido en el respectivo llamado a concurso de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3º. La duración de la designación será de hasta 1 (un) año y/o hasta nueva disposición.

Artículo 40º.- Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.

Artículo 41º.- Anulación de la designación y sanción. Si la designación quedare sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renunciare por haber optado por otro cargo ganado en concurso en una Universidad o por mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

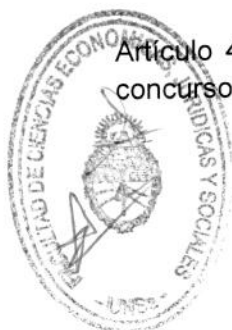
Artículo 42º.- En caso de que quedare vacante el cargo concursado, podrá designarse al siguiente aspirante en el orden de mérito, dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de emisión de la resolución de designación anterior, al que deberá notificarse dentro de los quince (15) días de emitida la resolución del Consejo Directivo, conforme lo establecido en el Artículo 49.

Artículo 43º.- En el caso de existir Jefe de Trabajos Prácticos ó Auxiliares Docentes de Primera Categoría en los cargos resueltos como desiertos, los mismos cesarán en sus funciones dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación. (Res. C.S. Nº 069/90)

XIII – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 44º.- Otras. El Decano, Vicedecano y Secretario no podrán ser miembros de la Comisión Asesora ni veedores de los concursos de su Facultad.

Artículo 45º.- Los Consejeros y Secretarios deberán excusarse de todas las actuaciones del concurso donde actúen como postulantes, jurados ó veedores.





Artículo 46º.- Conocimiento del reglamento de concurso. La participación en los concursos implica el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento, que estará a disposición de los interesados en la página web.

Artículo 47º.- Los tipos de herramienta informática a utilizar en la prueba de oposición deberán ser definidas previamente, de acuerdo a la factibilidad de su uso, para que los profesores jurados cuenten con el dispositivo conveniente y los conocimientos tecnológicos necesarios para cumplir correctamente su cometido, pudiendo realizar la prueba técnica 24 horas antes del acto.

Artículo 48º.- Las pruebas de oposición con videoconferencia de 1 o 2 miembros de la Comisión Asesora comenzará el día y la hora que se ha previsto para la misma, con asistencia presencial de 1 o 2 miembros de la Comisión Asesora designado para la recepción de la misma y los postulantes. Junto a éstos podrán participarán exclusivamente:

- a) una autoridad de la Unidad Académica o representante de ésta, a pedido de algún postulante mediante nota enviada al correo institucional que figure en el llamado.
- b) representantes de la Dirección General Académica que apoyará en cuestiones administrativas que pudieran surgir durante la prueba de oposición.
- c) un auxiliar técnico que apoyará el trabajo de administración de la plataforma virtual elegida

XIV - DE LA NOTIFICACION E IMPUGNACION DEL DICTAMEN

Artículo 49º.- Una vez que el Jurado emite el dictamen, el Decano le dará vista a los aspirantes adjunto al correo electrónico. Los aspirantes dispondrán de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de emisión del correo electrónico para presentarse a la toma de vistas, a partir de los cuales hay un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de impugnaciones.

ahl

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

577-25



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

ANEXO II : PLANILLAS

Hoja I: (Individual para cada aspirante)

Artículo 34°.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundado, constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá ser confeccionada según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento.

Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos: (P T; AS;AD)

La valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos, Clase Pública, hasta TREINTA (30) puntos, Entrevista, hasta TREINTA (30) puntos.

Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.

Profesores Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares Docentes de Primera Categoría: (P JTP, AD1)

La valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

Títulos y Antecedentes, hasta VEINTE (20) puntos, Clase Pública, hasta CUARENTA (40) puntos, Entrevista, hasta CUARENTA (40) puntos.

Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.

CÁTEDRA:

FACULTAD:

ASPIRANTE:

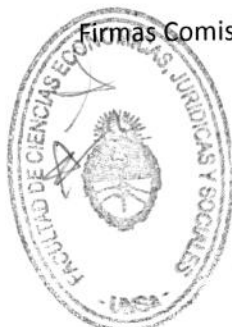
VALORACIÓN DE LOS TÍTULOS Y ANTECEDENTES:

P T,As, Aj - hasta CUARENTA (40). Mínimo VEINTE (20) para ser incluido en el Orden de Mérito.
PJTP, AD1 - hasta VEINTE (20). Mínimo DIEZ (10) para ser incluido en el Orden de Mérito.

- 1.- Los títulos universitarios, principalmente los que acrediten grados académicos de mayor jerarquía, antecedentes docentes y profesionales y su vinculación con el cargo motivo del llamado.
- 2.- Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos.
- 3.- Proyectos técnicos, de producción artística, investigación y/o extensión.
- 4.- Premios y/o distinciones.
- 5.- Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc.
- 6.- Demás elementos de juicio considerados.

PUNTAJE PARCIAL:

Firmas Comisión Asesora:





Universidad Nacional de Salta

577-25



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Hoja II: (Individual para cada aspirante)

ASPIRANTE:

ENTREVISTA:

P T,As, Ad - hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito.

P JTP, AD1- hasta CUARENTA (40) puntos. Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito.

CLASE PÚBLICA:

PT,As, Ad - hasta TREINTA (30) puntos, Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito.

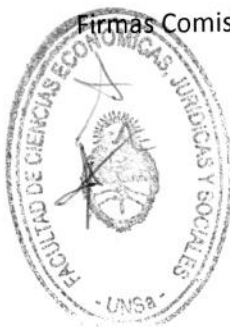
P JTP, AD1 - hasta CUARENTA (40) puntos. Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito.

- 1.- Contenidos y aportes al tema.
- 2.- Claridad del mensaje tomando en cuenta el grupo alumno.
- 3.- Métodos y técnicas empleadas para la conducción de la misma.
- 4.- Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado.
- 5.- Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo.

PUNTAJE PARCIAL:

PUNTAJE TOTAL:

Firmas Comisión Asesora:





Universidad Nacional de Salta

577-25



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Hoja III

ORDEN DE MÉRITO

CATEGORÍA:

ORDEN DE MÉRITO:

PUNTAJE TOTAL

- 1.-
- 2.-
- 3.-

EXLUÍDOS:

PUNTAJE TOTAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

FUNDAMENTOS y OBSERVACIONES:

Firmas y Aclaración de la Comisión Asesora:

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur y Soc. - U.N.sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.